



**RAD. No. 2022-00240-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.
TERMINACIÓN CON SENTENCIA.**

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante dentro del presente asunto solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", identificado con NIT860034313-7, representado legalmente por William Jiménez Gil, con facultades expresas para recibir, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, por **pago de las cuotas en mora** de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; en consecuencia ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y secuestro del Bien Inmueble hipotecado individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No.340-132449**, Referencia Catastral Nro. 700010102200060003000, ubicado en la calle 24K No. 5A-90, Apartamento 102, Torre 1, Bloque D, Urbanización Brisas de Comfasucre, Etapa 3 de propiedad de la parte ejecutada **JANNETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA**, decretada mediante proveído de Junio 22 de 2022, comunicada mediante Oficio Nro. 0886 del 28 de Julio de 2022.

Ofíciense en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre.

SEGUNDO: Ordenase el desglose de los títulos objeto de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistente en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía No. 1163 del 29 de noviembre de 2018, corrida en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO, y del Pagaré núm. 05720206500121265, por valor de \$46.475.160, suscrito el veintinueve (29) de noviembre de 2018, por la ejecutada JANNETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y su respectiva Carta de Instrucciones.

Hágase entrega de los mismos al apoderado judicial de la parte ejecutante, a sus costas, con la constancia que la obligación sigue vigente, déjese en el expediente las anotaciones de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2c1f2ac7f0a38592051baccfad26c197f6b199661069913623838905371210**

Documento generado en 24/01/2023 02:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>